



**Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**  
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales  
República de Colombia

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2008

**AUTO No. 2882**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado 4120-E1-98447 del 29 de Agosto de 2008 la empresa Compañía Carbones del Cesar S.A, identificada con el Nit: 830-036.013-2, a través de su representante legal Efraín Carrera Saud, presentó solicitud de permiso para la exploración de aguas subterráneas en el predio denominado “La Francia”, ubicado en el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, para un pozo localizado en las coordenadas X:1.558.597 y Y: 1.060.904. Dentro de la documentación aportada se presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, la propuesta técnico económica para la construcción de un pozo de abastecimiento de agua potable, los valores del proyecto de perforación del pozo, certificado de tradición y libertad del predio denominado “La Francia” identificado con la matrícula No. 192.0017.040 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y mapa señalando la ubicación de las obras.

Que en razón a que el usuario allegó la información tendiente a adelantar el trámite de solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas se estima procedente ordenar el inicio del trámite ambiental de carácter permisivo, y se procederá a efectuar el cobro por el servicio de evaluación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que a través del radicado 4120-E1-98447 del 29 de Agosto de 2008 la empresa Compañía Carbones del Cesar, presentó los costos del proyecto con el fin de obtener la liquidación por el servicio de evaluación del permiso, informando que estos equivalen a un valor de ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y un mil seiscientos pesos m/cte (\$136.871.600=).

Que este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación en la siguiente forma:

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

- La categorización de los profesionales se realizó según la Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

- Se liquidó con fundamento en la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efectos del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

<b>Liquidación del Valor como Tope Máximo según Ley 633 de 2000</b>	
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	136.871.600
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	461.500
RELACIÓN ( VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)	<b>297</b>
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,6 %	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
<b>VALOR MÁXIMO A COBRAR</b>	<b>\$ 821.230</b>

<b>Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar</b>								
• <b>Concesión de Aguas Subterráneas.</b>								
<b>Categoría profesionales</b>	<b>(1) Honorario mensual \$</b>	<b>Dedicación mensual (Hombre/mes)</b>	<b>No. De visitas</b>	<b>Duración (días)</b>	<b>Total No de días</b>	<b>Viáticos diarios \$</b>	<b>Total viáticos \$</b>	<b>Costo total \$</b>
<b>3</b>	5.640.000	0,10	1	2	2	229.943	459.886	1.023.886
<b>4</b>	4.800.000	0,10	1	2	2	176.880	353.760	833.760
<b>Subtotales: 10.440.000</b>			<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>406.823</b>	<b>813.646</b>	<b>1.857.646</b>
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2	2	2	554.120	1.108.240	<b>1.108.240</b>
<b>COSTO DEL SERVICIO</b>								<b>2.965.886</b>
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								<b>1</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN</b>							25%	<b>741.472</b>
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:</b>								<b>3.707.358</b>

Que la **Compañía Carbones del Cesar S.A** deberá cancelar la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.230) M/L** por concepto del servicio de evaluación.

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

Que según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, dictará un acto de iniciación de trámite, que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

Que el artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad pública como baldíos, requiere permiso de la autoridad ambiental competente.

Que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas deberán presentar solicitud de permiso con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, suministrar la información relacionada en forma taxativa en el artículo 147 del Decreto 1541 de 1978, y allegar la documentación requerida en el artículo 148 del mismo Decreto.

Que de acuerdo a la solicitud de la empresa Compañía Carbones del Cesar S.A procede por parte de este despacho expedir el auto de inicio de trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, toda vez que la empresa presentó solicitud a través del formulario único nacional y allegó la documentación requerida para tal fin, la cual reposa en el expediente ASU 0018.

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero del 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, relacionados con las licencias, ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del Departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguaná para su respectiva evaluación, control y seguimiento.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, artículo 5º, es función de este Ministerio regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno natural.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en cuanto a la publicidad del acto administrativo, la parte dispositiva de esta providencia se deberá publicar en la Gaceta Ambiental.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de Noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a nombre de la sociedad **Compañía Carbones del Cesar S.A**, identificada con el Nit: 830-036.013-2, provenientes de un pozo localizado en las coordenadas X: 1.558.597 y Y: 1.060.904 del predio denominado “La Francia”, ubicado en el Kilómetro 6, Vía La Loma- La Jagua, Municipio El Paso del Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa **Compañía Carbones del Cesar S.A** deberá cancelar la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.230) M/L** por concepto del servicio de evaluación del permiso, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través del Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, citando en el campo de “referencia” el Nit de la empresa que realiza el pago, y en el campo “Facturas/otras referencias” el número **151040108**. Este pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notifíquese el contenido del presente auto, al representante legal de la empresa **Compañía Carbones del Cesar S.A.**, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Departamento del Cesar, a la Alcaldía Municipal de El Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental, el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

ASU 0018  
Proyectó: Elizabeth Giraldo. Contratista. DLPTA  
Yesid Alarcón Orozco. Contratista  
Revisó: John Mármol Moncayo. Asesor DLTPA